



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2026-041093
Bogotá D.C., 2 de junio de 2026 15:31

Radicado entrada 1-2026-052980
No. Expediente 28341/2026/OFI

AVISO:

Asunto: Publicación respuesta derecho de petición Radicado MHCP Nos. 1-2026-052980 del 19 de mayo de 2026.

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Yenderson Duván Alvarez Barco	1-2026-052980	2-2026-038550	Error de Entrega

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-
-
-
-
-
-
-
-

19nt R17B xKij hdbA F4Fx Ig2w GY4=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Contraloría

Señor
YENDERSON DUVAN ÁLVAREZ BARCO
Correo electrónico: yendersondan@gmail.com

Radicado: 2-2026-038550
Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026 09:08

Radicado entrada 1-2026-052980
No. Expediente 2742/2026/DERECPETIC

Asunto: Respuesta Derecho de petición Radicado MHCP Nos. 1-2026-052980 del 19 de mayo de 2026

Respetado Señor Álvarez

Esta cartera ministerial ha recibido su derecho de petición radicado mediante el número identificado en el asunto, por medio del cual señala textualmente en unos apartes de su petición, lo siguiente:

" (...)

Aunque los altos funcionarios no actuaron de manera unificada, es indudable que muchos cargos clave en salud fueron cubiertos durante la actual administración (ministros, superintendentes, directores de ADRES, etc.). Si bien esto no genera por sí mismo responsabilidad penal, incrementa la exigencia de transparencia. Desde la óptica política, la oposición puede señalar que el propio gobierno del presidente Petro designó a la mayoría de los responsables formales del sector salud, y a su vez hizo públicas las fallas, pero no culminó las investigaciones correspondientes.

(...) Documentar hechos concretos: listar fechas de pronunciamientos públicos (e.g. 28 de abril de 2026, declaración del Ministro Jaramillo[1]) y de informes formales (auditoría ADRES 24 feb 2025[3], reporte BUDA ADRES oct 2025[5], etc.).

Indicar obligaciones incumplidas: citar normas que imponían actuar (Ley 906/2004 art. 67[7], Código Penal 414/417[8][9], Ley 734 art. 22 y 27[10][11], etc.) y señalar la falta de su cumplimiento.

Solicitar acción penal y fiscal: pedir a la Fiscalía que abra noticias criminales basadas en las denuncias públicas, con traslado a Contraloría para



eyO89FX zmwV rmlMK c7FX QIny bje=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

medir el perjuicio patrimonial y a Procuraduría para iniciar procesos disciplinarios.

Exigir cooperación internacional: instar a que, de identificarse responsables con bienes en el extranjero, se solicite su congelamiento y repatriación mediante la autoridad central. La Convención de la ONU y la OEA respaldan la recuperación de activos[14][13].

Respuesta

Sobre el particular sea lo primero indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público gestor de la política fiscal y económica del país, tiene asignadas, legal y constitucionalmente funciones claras y específicas, consignadas en el Decreto 4712 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público". Así las cosas, esta cartera ministerial está facultada exclusivamente para ejercer las funciones que le hayan sido asignadas expresamente por la Constitución y la Ley, tal como lo define el artículo 5º de la Ley 489 de 1998¹.

Conforme a lo expuesto en precedencia, le manifestamos que este Ministerio carece de competencia y traslada su petición a la **Procuraduría General de la Nación**², órgano a quien le corresponde investigar el desempeño de los servidores públicos según lo relatado en su petición.

De otra parte, se destaca que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es el organismo de naturaleza especial del nivel descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica,

¹ **Ley 489 de 1998** "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". Artículo 5: **COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.** Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 289 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos".

² **Ley 2094 de 2021.** "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". Artículo 1: Titularidad de la potestad disciplinaria, funciones de la Procuraduría General de la Nación e independencia de la acción. El Estado es el titular de la potestad disciplinaria. Se le atribuye a la Procuraduría General de la Nación funciones para la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular y adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad y las demás establecidas en la ley. Las decisiones sancionatorias que pongan fin a la actuación disciplinaria y producto de las funciones que se le reconocen a la Procuraduría General de la Nación serán susceptibles de ser revisadas ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, en los términos establecidos en esta Ley (...)"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

19nt R17B xKij hdbA F4Fx Ig2w GY4=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



eyoQ89fs:zmwv +mlk:c7FX Ckly bje=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 3



Continuación oficio



Continuación oficio

autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en los términos señalados en la ley de creación y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS quien deberá dar respuesta de fondo a sus comentarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 compilatorio, entidad que se trasladará también su petición.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)³ sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015⁴ y al no ser competente esta cartera para responder su petición como fue descrito, se traslada a la Procuraduría General de la Nación y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para que se emita el pronunciamiento y respuesta correspondiente en el marco de sus competencias y a usted se le remite copia de los oficios por medio del cual se traslada su petición.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica

Anexo: Copia del traslado, en dos (2) folios.

Aprobó: LMAG
Elaboró: Alexandra García Silva

³ "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

⁴ Ley Estatutaria 1755 de 2015 (junio 30) "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

19nt R17B xKij hdbA F4Fx tg2w GY4=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

eyOC89Fx.zrnwV -mMK c7FX Cahy tje=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Contraloría

Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Sede Electrónica: [Página principal](#) · [Portal de inicio](#)



Radicado: 2-2026-038540
Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026 08:46

Radicado entrada 1-2026-052980
No. Expediente 2742/2026/DERECPETIC

Asunto: Traslado derecho de petición Radicado MHCP Nos. 1-2026-052980 del 19 de mayo de 2026

Respetados Señores:

Por medio de la presente comunicación se traslada por competencia el derecho de petición del asunto remitido por Yenderson Duván Álvarez Barco, mediante la cual presenta una queja, en los siguientes términos:

" (...) Aunque los altos funcionarios no actuaron de manera unificada, es indudable que muchos cargos clave en salud fueron cubiertos durante la actual administración (ministros, superintendentes, directores de ADRES, etc.). Si bien esto no genera por sí mismo responsabilidad penal, incrementa la exigencia de transparencia. Desde la óptica política, la oposición puede señalar que el propio gobierno del presidente Petro designó a la mayoría de los responsables formales del sector salud, y a su vez hizo públicas las fallas, pero no culminó las investigaciones correspondientes.

Documentar hechos concretos: listar fechas de pronunciamientos públicos (e.g. 28 de abril de 2026, declaración del Ministro Jaramillo[1]) y de informes formales (auditoría ADRES 24 feb 2025[3], reporte BUDA ADRES oct 2025[5], etc.).

Indicar obligaciones incumplidas: citar normas que imponían actuar (Ley 906/2004 art. 67[7], Código Penal 414/417[8][9], Ley 734 art. 22 y 27[10][11], etc.) y señalar la falta de su cumplimiento.

Solicitar acción penal y fiscal: pedir a la Fiscalía que abra noticias criminales basadas en las denuncias públicas, con traslado a Contraloría para medir el perjuicio patrimonial y a Procuraduría para iniciar procesos disciplinarios.

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 5

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

19nt R17B xKj hdbA F4Fx Ig2w GY4=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Exigir cooperación internacional: instar a que, de identificarse responsables con bienes en el extranjero, se solicite su congelamiento y repatriación mediante la autoridad central. La Convención de la ONU y la OEA respaldan la recuperación de activos[14][13].

Proponer reparación integral: alegar que el daño colectivo a la salud exige medidas de resarcimiento (acción de grupo o popular) para proteger derechos fundamentales y asegurar el retorno de recursos."

El traslado se realiza de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se emita respuesta directamente al peticionario.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Coordinadora del Grupo De Derechos De Petición, Consultas Y Cartera Subdirección Jurídica

Anexos: Derecho de Petición, en dos (2) archivos en PDF.

Aprobó: LMAG

Elaboró: Alexandra Garcia Silva, Asesor

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 6

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

19nt R17B xKij hdbA F4Fx Ig2w GY4=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

juW1 tmP+ G9Eb uwJA jBA vD7 Txk=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartas

Señores

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES

Correo electrónico: correspondencia1@adres.gov.co
correspondencia2@adres.gov.co



Radicado: 2-2026-038536
Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026 08:40

Radicado entrada 1-2026-052980
Nó. Expediente 2742/2026/DERECPETIC

Asunto: Traslado derecho de petición Radicado MHCP Nos. 1-2026-052980 del 19 de mayo de 2026

Respetados Señores:

Por medio de la presente comunicación se traslada por competencia el derecho de petición del asunto remitido por Yenderson Duván Álvarez Barco, mediante la cual presenta un informe, para lo cual se transcriben unos apartes de la petición:

" (...)

Aunque los altos funcionarios no actuaron de manera unificada, es indudable que muchos cargos clave en salud fueron cubiertos durante la actual administración (ministros, superintendentes, directores de ADRES, etc.). Si bien esto no genera por sí mismo responsabilidad penal, incrementa la exigencia de transparencia. Desde la óptica política, la oposición puede señalar que el propio gobierno del presidente Petro designó a la mayoría de los responsables formales del sector salud, y a su vez hizo públicas las fallas, pero no culminó las investigaciones correspondientes.

(...) Documentar hechos concretos: listar fechas de pronunciamientos públicos (e.g. 28 de abril de 2026, declaración del Ministro Jaramillo[1]) y de informes formales (auditoría ADRES 24 feb 2025[3], reporte BUDA ADRES oct 2025[5], etc.).

Indicar obligaciones incumplidas: citar normas que imponían actuar (Ley 906/2004 art. 67[7], Código Penal 414/417[8][9], Ley 734 art. 22 y 27[10][11], etc.) y señalar la falta de su cumplimiento.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 1

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 7



19nt R17B xKij hdbA F4Fx Ig2w GY4=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



oEm6 VGr n6c n8oX 5M12 mCGm KYg= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Solicitar acción penal y fiscal: pedir a la Fiscalía que abra noticias criminales basadas en las denuncias públicas, con traslado a Contraloría para medir el perjuicio patrimonial y a Procuraduría para iniciar procesos disciplinarios.

Exigir cooperación internacional: instar a que, de identificarse responsables con bienes en el extranjero, se solicite su congelamiento y repatriación mediante la autoridad central. La Convención de la ONU y la OEA respaldan la recuperación de activos[14][13].

Proponer reparación integral: alegar que el daño colectivo a la salud exige medidas de resarcimiento (acción de grupo o popular) para proteger derechos fundamentales y asegurar el retorno de recursos."

El traslado se realiza de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se emita respuesta directamente al peticionario.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Coordinadora del Grupo De Derechos De Petición, Consultas Y Cartera
Subdirección Jurídica

Anexos: Derecho de Petición, en dos (2) archivos en PDF.
Aprobó: LMAG
Elaboró: Alexandra Garcia Silva, Asesor

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Página | 2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 8

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

19nt R17B xKij hdbA F4Fx Ig2w GY4=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

oEm6 VGr n6c nh9X 5Mz2 mCGm KYg=



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica la respuesta del derecho de petición, se fija el día 03 de junio de 2026 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 11 de junio de 2026 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071